



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 130 - 2019-GRC-GA

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 151 Fecha: 10 SEP. 2019

Callao, 16 SEP. 2019

VISTOS:

El Informe N° 1048-2019-GRC/GA-ORH de fecha 17 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; la Carta N° 98-2019-GRC/GA/OL de fecha 18 de junio de 2019, emitida por la Oficina de Recursos Humanos; la Carta S/N de fecha 20 de junio de 2019 ingresada con Hoja de Ruta N° 16427, presentada por la Gerente General de la empresa D'ARCE SERVICE S.A.C.; el Informe N° 1845-2019-GRC/GA-OL de fecha 24 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 1402-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 27 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1350-2019-GRC/GRPPAT de fecha 27 de junio de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 2677-2019-GRC/GA-OL de fecha 15 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 1279-2019-GRC/GA, de fecha 19 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Administración; el Memorando N° 760-2019-GRC/GAJ de fecha 09 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 1048-2019-GRC/GA-ORH de fecha 17 de junio de 2019, la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta a la Gerencia de Administración lo siguiente:

- Con fecha 17 de abril de 2018, el Comité de Selección otorgó a favor de la empresa D'ARCE SERVICE S.A.C, la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 007-2018-REGION CALLAO (Derivada de la Licitación Pública N° 0007-2017-REGION CALLAO), para la contratación del Suministro de Refrigerio para el Personal del Gobierno Regional del Callao, siendo la suma de S/ 615,384.00 (Seiscientos Quince Mil Trescientos Ochenta y Cuatro y 00/100 Soles), el monto adjudicado, incluidos los impuestos de Ley.
- Con fecha 30 de abril de 2018, el Gobierno Regional del Callao, suscribió el Contrato con el Contratista, por un plazo de 245 días calendario.
- Con fecha 31 de diciembre de 2018, se suscribió la Adenda N° 01 al Contrato N° 008-2018-Gobierno Regional del Callao, a través del cual se acordó modificar la Cláusula Quinta del Plazo de la Ejecución de la Prestación, indicando que el plazo del mismo será hasta consumir el equivalente al monto del contrato suscrito.
- Mediante Resolución Gerencial N° 023-2019-Gobierno Regional del Callao-GA de fecha 08 de abril de 2019, se aprobó la Prestación Adicional del Contrato N° 008-2018-Gobierno Regional de Callao, para la Contratación del Suministro de Refrigerio para el Personal del Gobierno Regional del Callao hasta el 25% del monto contratado, equivalente a la suma de S/ 153,846.00.
- Con fecha 26 de abril de 2019, se suscribió la Adenda N° 002 al Contrato N° 008-2018-Gobierno Regional del Callao, mediante el cual se acuerda que la prestación adicional tendrá eficacia anticipada, teniendo como fecha de inicio el 09 de abril de 2019 y como fecha de término el día 30 de junio de 2019 o hasta agotar el saldo del monto contratado, lo que ocurra primero.
- Señala que en los meses abril-mayo 2019, el Consumo de Refrigerio para el Personal del Gobierno Regional del Callao, alcanzó la suma de S/ 99,600.00, existiendo el riesgo de que el saldo de S/ 53,886.00 pueda agotarse antes de concluir el mes, por lo que solicita se evalúe la posible Contratación Complementaria por el monto del 30% del Contrato





ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDERACION DE TRABAJADORES
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°: 1547
Fecha: 15/06/2019

N° 008-2018-Gobierno Regional del Callao, siendo requisito para ello que se realicen los actos dispuestos en el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala "La Entidad puede contratar Complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo de treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación".

- Asimismo señala que la Contratación Complementaria del Suministro de Refrigerio para el personal del Gobierno Regional del Callao, permitirá que se de cumplimiento al Acta de Acuerdos de Cierre de la Etapa de Trato Directo de la Negociación Colectiva correspondiente al Periodo 2018, celebrado entre la Organización Sindical SINTRAR CALLAO y la Entidad, cuya vigencia rige desde el 01.01.2019 y tiene carácter permanente, en mérito al cual se reconoce un beneficio por alimentación, a través del cual el empleador conviene en cubrir el costo de un menú diario para todo el personal, el cual debe contar con la debida calidad y cantidad nutricional, permitiendo por lo tanto que la Entidad concrete su finalidad pública contribuyendo al fortalecimiento de la Gestión Institucional.

Que, mediante proveído S/N de fecha 17 de junio de 2019, consignado en el Informe N° 1048-2019-GRC/GA-ORH, la Gerencia de Administración remite los actuados a la Oficina de Logística para su atención;

Que, mediante Carta N° 98-2019-GRC/GA/OL de fecha 18 de junio de 2019, la Oficina de Logística comunica a la empresa D'ARCE SERVICE S.A.C., que la Oficina de Recursos Humanos, en su calidad de área usuaria, se encuentra solicitando la viabilidad de realizar una Contratación Complementaria al Contrato N° 008-2018-Gobierno Regional del Callao, para el Suministro de Refrigerio para el Personal del Gobierno Regional del Callao, por el monto equivalente al 30% del monto del contrato original, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, por lo que se le solicita comunicar la viabilidad de atender la Contratación Complementaria al Suministro de Refrigerio para el Personal de Gobierno Regional del Callao, a fin de poder dar inicio a las actuaciones propias para la referida contratación;

Que, mediante Carta s/n de fecha 20 de junio de 2019, con SGR -16427, la empresa D'ARCE SERVICE S.A.C., comunica a la Oficina de Logística la aceptación de la invitación cursada para atender la Contratación Complementaria al Contrato N° 008-2018-Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 1845-2019-GRC/GA-OL de fecha 24 de junio de 2019, la Oficina de Logística, en atención a la solicitud de la Oficina de Recursos Humanos para la Contratación Complementaria por el monto del 30% al Contrato N° 008-2018-Gobierno Regional del Callao, solicita a la Gerencia de Administración remitir los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que expida la Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de S/ 184,615.20;

Que, mediante proveído s/n de fecha 24 de junio de 2019, consignado en el Informe N° 1845-2019-GRC/GA-OL, la Gerencia de Administración deriva los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la misma que a su vez traslada el expediente a la Oficina de Presupuesto y Tributación para evaluar;

Que, mediante Memorándum N° 1350-2019-GRC/GRPPAT de fecha 27 de junio de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 1402-2019-GRPPAT-OPT de fecha 27 de junio de 2019, mediante el cual la Oficina de Presupuesto y Tributación otorga la Certificación de





ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO AUTENTICO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 57 Fecha: 4 DE SET. 2019

Crédito Presupuestario por la suma de S/184,617.00, dichos actuados son derivados a la Oficina de Logística para su atención;

Que, mediante Informe N° 2677-2019-GRC/GA-OL, de fecha 15 de agosto de 2019, la Oficina de Logística manifiesta a la Gerencia de Administración que ante la solicitud de la Oficina de Recursos Humanos de evaluar la posible Contratación Complementaria por el monto del 30% del Contrato N° 008-2018-Gobierno Regional del Callao Suministro de Refrigerio para el Personal del Gobierno Regional del Callao se cursó invitación a la empresa D'ARCE SERVICE S.A.C., para la prestación de dicha contratación, la cual fue aceptada, emitiendo la Oficina de Presupuesto y Tributación Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 184,617.00. Asimismo manifiesta que, a fin de materializar la Contratación Complementaria al Contrato N° 008-2018-Gobierno Regional del Callao, se pone en conocimiento que con fecha 13 de agosto de 2019 se ha convocado en el portal del SEACE el Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 004-2019-Región Callao para la Contratación del Suministro de Refrigerio para el Personal del Gobierno Regional del Callao, por lo que ante el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considera viable proceder con la Contratación Complementaria al Contrato N° 008-2018-Gobierno Regional del Callao para la Contratación del Suministro de Refrigerio para el Personal del Gobierno Regional del Callao, por el 30% del contrato original, equivalente a la suma de s/ 184,615.20;

Que, mediante Memorando N° 1279-2019-GRC/GA, de fecha 19 de agosto de 2019, la Gerencia de Administración remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, mediante Memorando N° 760-2019-GRC/GAJ de fecha 09 de setiembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en virtud a los documentos obrantes en el expediente y de conformidad al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, emite opinión legal considerando **procedente** la Contratación Complementaria por el 30% del monto del Contrato N° 008-2018-Gobierno Regional del Callao, correspondiente al Suministro de Refrigerio para el Personal del Gobierno Regional del Callao, equivalente a la suma de S/ 184,615.20;

Que, el artículo 150° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017.EF, establece: *"Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación"*;

Que, la Opinión N° 102-2018/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa señala que la contratación complementaria "(...) debe aplicarse de manera excepcional y únicamente cuando se cumplan los requisitos y condiciones previstos en este; es decir, que la contratación complementaria se efectúe: (i) dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato; (ii) por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original; (iii) con el contratista original; iv) por única vez; (v) en tanto culmine el procedimiento de selección convocado; (vi) que se celebre para obtener el mismo bien o servicio del contrato original; (vii) que se preserven las condiciones que dieron lugar a la contratación; y, (viii) que no se celebre respecto de contratos cuyo objeto sea obra o consultoría de obra. De igual forma regula que: (...) dicho vínculo se





materializa a través de la celebración de un nuevo contrato, que daba lugar al nacimiento de una relación jurídica distinta a aquella inicialmente entablada entre el contratista y la Entidad (contrato original), pero sujeto a las mismas condiciones;

Que, el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo Nº 1341 establece: "El área usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias (...)"; en ese sentido, bajo el alcance de lo dispuesto en la normativa señalada, la Oficina de Recursos Humanos es la dependencia responsable de requerir la contratación complementaria cuyas necesidades pretenden ser atendidas con dicha contratación y adicionalmente, encargada de justificar la finalidad pública de dicha contratación, la misma que debe estar orientada al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, teniendo en cuenta el sustento del área usuaria, que ineludiblemente garantiza el cumplimiento de la finalidad del contrato y; obrando en autos la disponibilidad presupuestaria del caso, resulta ajustado a Ley aprobar la Contratación Complementaria por el 30% del monto del Contrato Nº 008-2018-Gobierno Regional del Callao, correspondiente al Suministro de Refrigerio para el Personal del Gobierno Regional del Callao, equivalente a la suma de S/ 184,615.20 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Quince y 20/100 Soles);

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 322 de fecha 14 de agosto del 2018, contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE la Contratación Complementaria por el 30% del monto del Contrato Nº 008-2018-Gobierno Regional del Callao, correspondiente al Suministro de Refrigerio para el Personal del Gobierno Regional del Callao, equivalente a la suma de S/ 184,615.20 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Quince y 20/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE que la Oficina de Logística realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la Adenda correspondiente al Contrato Nº 008-2018-Gobierno Regional del Callao de fecha 30 de abril de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución y a la Oficina de Logística el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 1511 Fecha: 1º SEP. 2019

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

